

**RESOLUCIÓN No. GCF-05-2020**  
**Acta 384**  
**(Agosto 03 de 2020)**

**“Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ para la vigencia fiscal 2020”**

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el literal a) del artículo 14 de la Ley 18 de 1976 y el literal a) del artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y en ejercicio de la autoridad que le confieren en la Resolución No. 5313 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 18 de 1976, establece en el Art. 14, literal a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación, y literal c) Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos.
2. Que mediante el Acta No. 377 del 20 de diciembre de 2019 se aprueba el presupuesto del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia para la vigencia fiscal 2020.
3. Que mediante Resolución No. GCF-09-2019 del 20 de diciembre de 2019, se aprueba y liquida el presupuesto del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia -CPIQ, para la vigencia de 2020 y se determinan el valor de las tarifas por concepto de trámites.
4. Que el presupuesto de ingresos del CPIQ presentado para la vigencia del 2020, está distribuido en ingresos operacionales por **SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$730.375.650)** y en recursos de capital por **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$591.771.870).**
5. Que el presupuesto de gastos de funcionamiento del CPIQ, presentado para la vigencia del año 2020, está distribuido en gastos de personal por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$499.712.081)** y en gastos de operación por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$252.663.569).**
6. Que, en el Reglamento Interno de la Entidad, expedido mediante la Resolución 5313 de 2016 consagra en el artículo 58 que “La Junta de Consejeros podrá, en cualquier momento, a iniciativa propia o a instancia de la dirección ejecutiva, hacer

las modificaciones que considere adecuadas y/o necesarias al presupuesto aprobado, lo cual deberá constar en el acta de la reunión donde se aprobó la modificación”.

**7.** Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, a través de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos para permitir la ejecución de sus actividades y requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

**8.** Que mediante Resolución No. GCF-03-2020 de abril 01 de 2020, se realiza ajuste al presupuesto aprobado para la vigencia 2020, en la cual se incorporan al presupuesto del CPIQ los rubros de Auxilio de transporte y Dotación a trabajadores.

**9.** Que Resolución No. GCF-04-2020, de mayo 27 de 2020, se autoriza ajuste al presupuesto aprobado para la vigencia 2020; por el cual se modifican los rubros Gastos de Personal al presupuesto del CPIQ de acuerdo con la adopción del Decreto 304 del 27 de febrero de 2020.

**10.** Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de ésta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos y, a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la misma hasta el 31 de agosto de 2020.

**11.** Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

**12.** Que según los datos de la encuesta integrada de hogares (GRIH) - Mercado Laboral del Departamento Nacional de Estadística DANE, revelados el 29 de mayo de 2020, para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%). Que, en el documento antes citado, se observó que la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades (Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pasto, Pereira, Cúcuta, Ibagué Montería, Cartagena y Villavicencio) y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representó un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año

pasado (11,1 %). La tasa global de participación se ubicó en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representó una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

**13.** Que, en este contexto, el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado a la disminución de 5.4 millones de ocupados a 30 de abril de 2020.

**14.** Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID19.

**15.** Que dentro de las consideraciones para expedir el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se manifestó lo siguiente: "(...) de acuerdo con la encuesta de medición del impacto del COVID-19 de CONFECAMARAS, con corte a 17 de abril, el 85% de las empresas reportan no tener recursos para cubrir sus obligaciones más allá de 2 meses. y cerca del 54% de los empresarios espera disminuir su planta de personal en los próximos 3 meses."

**16.** Que las decisiones de confinamiento, junto con otras medidas relacionadas con la reducción de la movilidad, la aglomeración y la congregación en los sitios públicos, generan una afectación de las distintas actividades económicas, el empleo, la industria y el comercio, en particular del sector empresarial, conformado por aquellas personas naturales y jurídicas, que no pueden seguir operando en condiciones normales y 0290 Resolución No. de 2020 3 encuentra dificultades para mantener su actividad económica y, por lo tanto, para cumplir con sus obligaciones para con sus trabajadores, proveedores y demás acreedores.

**17.** Que de conformidad con el comunicado de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO-, del 28 de abril de 2020, titulado "Situación actual del comercio y solicitud de la declaración de un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esa entidad comparte las solicitudes, que como gremio ha extendido al Gobierno Nacional, en torno al impacto del COVID-19 en el sector y que para ello estimó que el 38% del comercio anuncia cierres o ingreso a la Ley de Insolvencia –Ley 1116 de 2006– y el 69% de los empresarios dice que tendrá que disminuir su personal entre un 25% y un 75%.

**18.** Que según FEDESARROLLO en su comunicado de prensa del 21 de abril de 2020, en el que se hace una actualización de su pronóstico de la actividad económica, se reducen las expectativas de crecimiento del PIB colombiano, pronosticando un decrecimiento del PIB entre -2.7% y -7.9%. esta actualización respondió a que los efectos sobre economía colombiana del COVID-19, ha estancado las actividades asociadas al comercio, transporte, turismo, servicios de comida, entretenimiento y

construcción, lo que se ha traducido en un choque de demanda con una pérdida de empleos en la que los hogares reducen sus niveles de consumo.

**19.** Que en concordancia con lo anterior y ante el impacto y consecuencias económicas generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se consideró pertinente realizar un análisis de sostenibilidad financiera del CPIQ, estudiando la posibilidad de reducción de gastos, como también proponer estrategias que conlleven a mantener los ingresos corrientes para la vigencia 2020.

**20.** Que este ejercicio se realizó por parte de la Secretaría Ejecutiva, donde se efectuó una revisión exhaustiva de aquellos gastos que (a) no estuviesen comprometidos contractualmente, (b) saldos a liberar de apropiación presupuestal que no fueron utilizados en su totalidad, (c) disminución posible de gastos de inversión, (d) sostenibilidad de la planta de personal, (e) medidas de austeridad del gasto y también una proyección de ingresos considerando diferentes escenarios probables.

**21.** Que producto de este ejercicio financiero, se considera pertinente reducir las apropiaciones de gastos aprobadas para la actual vigencia fiscal, por la suma de setenta y cinco millones doscientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$75.224.748) m/cte., del presupuesto aprobado para la vigencia 2020 y que se encuentran libres de afectación presupuestal.

**22.** Que la citada modificación presupuestal fue puesta en consideración ante la Junta de Consejeros y aprobada en reunión de consejo del 31 de julio de 2020 mediante Acta 384.

**23.** Qué por las anteriores consideraciones, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese MODIFICACIÓN en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, para la vigencia fiscal del año 2020, por la suma de cincuenta y cinco millones novecientos veinte y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$55.924.748) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:



CUENTA	RUBRO/CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTO ACTA 382	AJUSTE PRESUPUESTO ACTA 384	VALOR AJUSTE	TIPO DE AJUSTE
	<b>GASTOS</b>	<b>916.875.650</b>	<b>860.950.902</b>	<b>55.924.748</b>	<b>REDUCCION</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>752.375.650</b>	<b>696.450.902</b>	<b>55.924.748</b>	<b>REDUCCION</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>498.812.082</b>	<b>497.212.082</b>	<b>1.600.000</b>	<b>REDUCCION</b>
5101	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	371.115.007	371.115.007	0	
5103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	83.137.074	83.137.074	0	
511179	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (Prestación de Servicios)	44.560.000	42.960.000	1.600.000	
51117905	Revisoría fiscal	19.080.000	19.080.000	0	
51117915	Asesoría Jurídica	0	0	0	
51117920	Asesoría contable	19.080.000	19.080.000	0	
5111799005	Contrato Prestación de Servicios Asistente Comunicaciones (4 meses)	6.400.000	4.800.000	1.600.000	REDUCCION
5111	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>253.563.569</b>	<b>199.238.821</b>	<b>54.324.748</b>	<b>REDUCCION</b>
511115	MANTENIMIENTO	4.000.000	5.000.000	-1.000.000	AJUSTE
511117	SERVICIOS PUBLICOS	10.200.000	10.200.000	0	
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	6.350.000	5.850.000	500.000	REDUCCION
511125	SEGUROS	6.400.000	6.400.000	0	
511155	ASEO Y CAFETERIA	13.000.000	13.000.000	0	
511165	INTANGIBLES	19.500.000	21.800.000	-2.300.000	AJUSTE
51119010	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	13.000.000	9.500.000	3.500.000	REDUCCION
511167002	ADQUISICION / REPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	0	14.300.000	-14.300.000	AJUSTE
51119015	PROPIEDAD HORIZONTAL	12.300.000	12.300.000	0	
5104	ASOCIADOS A PERSONAL	6.583.569	6.583.569	0	
511119	ASOCIADOS A ACTIVIDADES MISIONALES	148.000.000	80.075.252	67.924.748	REDUCCION
51111905	Viáticos y Gastos de Viaje	53.000.000	17.575.252	35.424.748	REDUCCION
5111190501	Viáticos - SESION CONSEJO	4.000.000	2.000.000	2.000.000	REDUCCION
5111190502	Alojamiento - SESION CONSEJO	2.000.000	1.000.000	1.000.000	REDUCCION
5111190503	Tiquetes aéreos - SESION CONSEJO	3.000.000	1.500.000	1.500.000	REDUCCION
5111190505	Tiquetes aéreos - TALLERES UNIVERSIDADES ETICA PROFESIONAL	4.500.000	0	4.500.000	REDUCCION
5111190506	Transporte terrestre intermunicipal- TALLERES UNIVERSIDADES ETICA PROFESIONAL	1.500.000	750.000	750.000	REDUCCION
5111190507	Viáticos- TALLERES UNIVERSIDADES ETICA PROFESIONAL	5.000.000	0	5.000.000	REDUCCION
5111190508	Alojamiento TALLERES UNIVERSIDADES ETICA PROFESIONAL	3.000.000	0	3.000.000	REDUCCION
5111190512	Tiquetes aéreos INSPECCION,CONTROL Y VIGILANCIA	5.000.000	2.500.000	2.500.000	REDUCCION
5111190513	Transporte terrestre intermunicipal INSPECCION,CONTROL Y VIGILANCIA	2.000.000	1.000.000	1.000.000	REDUCCION
5111190514	Viáticos INSPECCION,CONTROL Y VIGILANCIA	5.000.000	2.500.000	2.500.000	REDUCCION
5111190515	Alojamiento INSPECCION,CONTROL Y VIGILANCIA	4.000.000	2.000.000	2.000.000	REDUCCION
5111190516	Tiquetes aéreos- REUNION JEFES DE PROGRAMA	8.000.000	4.325.252	3.674.748	REDUCCION
5111190517	Tiquetes aéreos ganadores Premio Nacional al mejor trabajo de grado en Ingeniería Química	2.000.000	0	2.000.000	REDUCCION
5111190519	Tiquetes aéreos ganadores Premio Nacional al Mejor Trabajo de Posgrado en Ingeniería Química	2.000.000	0	2.000.000	REDUCCION
5111190520	Tiquetes aéreos ganadores Premio Nacional de Ingeniería Química	2.000.000	0	2.000.000	REDUCCION
51119020	<b>Logística Reuniones y/o Eventos</b>	<b>10.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>REDUCCION</b>
5111902001	Logística - SESION CONSEJO	3.000.000	1.500.000	1.500.000	REDUCCION
5111902002	Logística-REUNION JEFES DE PROGRAMA IQ	4.000.000	2.000.000	2.000.000	REDUCCION
5111902003	Logística-PREMIO CPIQ	3.000.000	1.500.000	1.500.000	REDUCCION
51119025	<b>Reconocimiento y Cooperación Profesional</b>	<b>85.000.000</b>	<b>57.500.000</b>	<b>27.500.000</b>	<b>REDUCCION</b>
5111902501	Reconocimientos Premios CPIQ 2020	30.000.000	30.000.000	0	
5111902502	Participación/Presencia en Eventos y/o Congresos relacionados con la IQ a nivel nacional e Internacional	20.000.000	10.000.000	10.000.000	REDUCCION
5111902503	Trabajo con otros Consejos Profesionales homólogos a nivel nacional e Internacional	5.000.000	2.500.000	2.500.000	REDUCCION
5111902504	Apoyos del CPIQ en IES	30.000.000	15.000.000	15.000.000	REDUCCION
5120	<b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>	<b>10.900.000</b>	<b>10.900.000</b>	<b>0</b>	
58049	<b>FINANCIEROS</b>	<b>3.330.000</b>	<b>3.330.000</b>	<b>0</b>	
	<b>GASTOS DE INVERSION / PROYECTOS ESPECIALES 2020</b>	<b>164.500.000</b>	<b>164.500.000</b>	<b>0</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la modificación registrada, el presupuesto de gastos de funcionamiento del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ

para la vigencia fiscal 2020, se fija en la suma de seiscientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos y dos pesos (\$696.450.902) m/cte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese REDUCCIÓN en el presupuesto de ingresos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, para la vigencia fiscal del año 2020, por la suma de cincuenta y dos millones cuatrocientos once mil novecientos treinta y nueve pesos (\$52.411.939) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

CUENTA	RUBRO/CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTO ACTA 382	AJUSTE PRESUPUESTO ACTA 384	VALOR AJUSTE	TIPO DE AJUSTE
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>730.375.650</b>	<b>677.963.711</b>	<b>52.411.939</b>	<b>REDUCCION</b>
43600801	Matrícula Tarifa plena	122.891.524	105.336.000	17.555.524	REDUCCION
43600802	Matrícula Tarifa convenio	510.926.500	498.015.000	12.911.500	REDUCCION
43600804	Permiso Temporal y Renovación Permiso Temporal	96.557.626	74.612.711	21.944.915	REDUCCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



**JEFFREY LEÓN PULIDO**  
Presidente

Proyectó: Julieth Suescún Espitia – Técnico Administrativo y Contable  
Revisó: Sara González Pacheco – Asesora Jurídica